



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted de la presente tutela, informándole que por parte del JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, informan que se encuentra en estudio por reparto anterior la misma acción de tutela, siendo del caso conferir trámite correspondiente.

Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.

Radicación: 08758-3112-001-2020-00189-00.

Accionante: GUILLERMO DONADO PARODI.

Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y OTROS.

I. OBJETO DE DECISION

El señor GUILLERMO DONADO PARODI, presenta acción de tutela en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE, por la presunta trasgresión de sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO y LEGALIDAD.

Ahora bien, se observa que mediante correo electrónico de fecha 04 de agosto de 2020, el JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, informa que actualmente conocen de la misma acción de tutela que ocupa nuestra atención, en razón a que el accionante presentó la acción de tutela a través de dos correos, y por tanto fue objeto de dos repartos, correspondiéndole para su conocimiento en reparto anterior a la asignación a ese despacho, debiéndose continuar con el trámite por parte del Juzgado que conoció primero de la acción tutelar.

Siendo así las cosas, no queda otro camino que dar por terminada la presente acción de tutela, para evitar dos pronunciamientos sobre un mismo tema, lo que podría provocar un posible conflicto por las resultas de la decisión, conforme a lo dispuesto en el art. 38 del Decreto 2591 de 1991, que indica:

“...Artículo 38. Actuación temeraria. Cuando sin motivo expresamente justificado la misma acción de tutela sea presentada por la misma persona o su representante ante varios jueces o tribunales, se rechazarán o decidirán desfavorablemente todas las solicitudes....”.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente acción de tutela impetrada por GUILLERMO DONADO PARODI, presenta acción de tutela en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cc0aeb2bafa3dc984162a4a2943e105119c58a9414ef5e6700a8fbbaf976c13

Documento generado en 05/08/2020 03:48:41 p.m.